

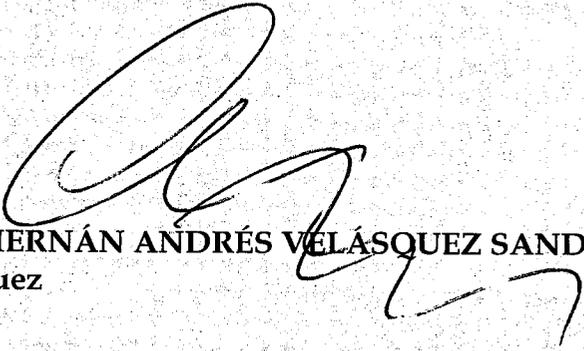
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo Reinaldo Gómez Salazar vs. Ana Lucía Guerrero de Sánchez y
Otros. Radicación No. 2019-00384-00.**

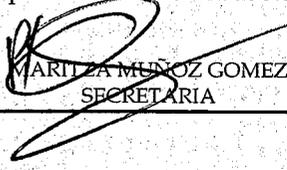
Teniendo en cuenta el auto que antecede, se incurrió en un error en torno al segundo nombre de la demandada, como quiera que éste corresponde a **ANA LUCIA GUERRERO DE SÁNCHEZ** y no a Ana Lucero Guerrero de Sánchez. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 286 del C.G.P., disponiendo mantener incólume el objeto de la providencia y se procede **CORREGIR únicamente la parte pertinente** en los numerales primero, segundo y cuarto de los proveídos calendados 28 de febrero de 2020 (fls. 40 C.1 y 3 C.2), y notificado en estados el día 2 de marzo del mismo año, esto es, el nombre correcto de la demandada aludida.

NOTIFIQUESE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 10 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 051.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARÍA